



CONSELLERÍA DE AGRICULTURA

Dirección Xeral do Forestal e do Medio Ambiente Natural

San Lázaro, s/n. SANTIAGO Teléfono 56 23 97

La Jefatura Provincial de Producción Forestal de Lugo informa a esta Dirección General lo siguiente:

1º.- Que el monte denominado "DE SAN BREIJO", fue clasificado como vecinal en mano común el 25 de Agosto de 1.975, perteneciente a la Comunidad integrada por los vecinos de la parroquia de Sambreijo de Paraga, del término municipal de Guitiriz.

2º.- Que, el 13 de Agosto pasado, la Junta Rectora de la citada comunidad, conforme con el acuerdo adoptado por la misma, reunida en Asamblea General, el 27 de Marzo del año en curso, acordó a su vez:

- Aprobar las Bases de un Convenio con la Consellería de Agricultura, que incluyese la superficie repoblada, 321 há en virtud de los vigentes Consorcios existentes para los montes "SAN BREJOME I" y "SAN BREJOME II",
- Solicitar de la Consellería que el Convenio anulase y sustituyese a tales Consorcios, en la parte que les afecta,
- Solicitar de la Consellería la cancelación del Consorcio del monte "SAN BREJOME II", en la parte que nunca fue repoblada,
- Solicitar de la Consellería la cancelación del Consorcio del monte "SAN BREJOME II", en la parte en que fue transformada en pastizal y
- Autorizar a su Presidente para la firma del Convenio.

3º.- Que el nuevo monte "DE SAN BREIJO", queda integrado por:

163 há. del monte "SAN BREJOME I", LU-2056 y
158 há. del monte "SAN BREJOME II", LU-3268

4º.- Que, al 31 de Diciembre de 1.985, la cuenta de gastos por trabajos e ingresos de los montes "SAN BREJOME I" y "SAN BREJOME II" eran los siguientes:

Del monte "SAN BREJOME I"

Gastos por trabajos	6.456.933,- pts
Ingresos	17.506.393,- pts

Del monte "SAN BREJOME II"

Gastos por trabajos	11.091.294,- pts
Ingresos	562.320,- pts

59.- Que, teniendo en cuenta la superficie repoblada, así como los gastos de Administración y Guardería, de cada uno de los montes, a la cuenta del Convenio pasarán:

Del monte "SAN BREJOME I"

Gastos por trabajos	6.546.933,- pts
Gastos por Administración	506.869,- pts
Gastos por Guardería	157.080,- pts
Ingresos	17.506.933,- pts

Como los ingresos superan a los gastos, a la cuenta del nuevo Convenio pasarán CERO pesetas.

Del monte "SAN BREJOME II"

Gastos por trabajos	11.091.294,- pts
Gastos por Administración	870.666,- pts
Gastos por Guardería	131.250,- pts
Ingresos	562.320,- pts

Los gastos que a la cuenta del nuevo Convenio son:

12.093.210,- pts. - 562.320,- pts. = 11.530.890,- pts.

60.- Que, en consecuencia, el saldo inicial de la cuenta del - Convenio del monte "DE SAN BREIJO", será de 11.530.890,- pesetas.

A la vista de todo ello, esta Dirección General, propone a V.E

10.- Que se apruebe el Convenio del monte de las siguientes ca
racterísticas:

Nombre: "DE SAN BREIJO"
Elenco: 2715702
Superficie: 321 há.
Perteneencia: Comunidad de San Breijo de Parga
T. Municipal: Guitiriz
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%
Saldo inicial de la cuenta del Convenio: 11.530.890,- pts

20.- Que se cancele el Consorcio del monte de las siguientes - características:

Nombre: "SAN BREJOME I"
Elenco: LU-2056
Superficie: 163 há.
Perteneencia: Parroquia de Sambrejome de Parga
T. Municipal: Guitiriz

30.- Que, por anularse el Consorcio vigente para las 20 há. -- transformadas en pastizal y las 15 há. rasas del monte "SAN BREJOME II"

y pasar el resto al Convenio, se cancele el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "SAN BREJOME II"
Elenco: LU-3268
Superficie: 193 há.
Pertenenencia: Parroquia de Sambrejome de Parga
T. Municipal: Guitiriz

No obstante, V.E. resolverá.
Santiago de Compostela, a 6 de Noviembre de 1.986

EL DIRECTOR GENERAL,



[Handwritten signature]

Visto el expediente relativo a los Convenios a celebrar entre la Conselleria de Agricultura y las comunidades que se relacionan:

<u>Comunidad</u>	<u>Nombre del monte</u>	<u>Superficie en ha.</u>	<u>Termino Municipal</u>	<u>Provincia</u>
Sambreixo	De Sambreixo	321	Guitiriz	Lugo
Pradeda	De pradeda	100	Guntin	Lugo
S. Salvador de Parga	De San Salvador	66	Guitiriz	Lugo
Barcia de Mera	Alen	90	Covelo	Pontevedra
Donas	Cancela y otros	303	Gondomar	Pontevedra
Escavia	Coto d'obispo y Pedrido	90	Lousame	Coruña
Burzó	Burzó	127	Lousame	Coruña

este Servicio informa a V.I. que procede su aprobación en los términos propuestos por ajustarse a lo previsto en la Ley 5/1.977 de 4 de Enero, sobre Fomento de la Producción Forestal y su Reglamento, complementados con los pertinentes de la Ley 55/1.980 de 11 de Noviembre sobre Montes Vecinales en Mano Común y con el Decreto 69/1.984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Santiago de Compostela, a 5 de *Noviembre* de 1.986

EL JEFE DE LA SECCION DE INFORMES
JURIDICOS Y LEGISLACION



~~CONPULSADO CON EL ORIGINAL~~

Visto el informe favorable de la Sección de Informes Jurídicos y Legislación, y a propuesta de la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de esta Consellería, he resuelto:

1º.- Aprobar el Convenio del monte de las siguientes características:

Nombre: "DE SAN BREIJO"
Elenco: 2715702
Superficie: 321 há.
Pertenenencia: Comunidad de San Breiyo de Parga
T. Municipal: Guitiriz
A contabilizar como subvención: 50%
A contabilizar como anticipo: 50%
Interés sobre el anticipo: 1%
Participación de la Comunidad en el vuelo creado: 70%
Participación de la Consellería en el vuelo creado: 30%
Saldo inicial de la cuenta del Convenio: 11.530.890,- pts

2º.- Cancelar el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "SAN BREJOME I"
Elenco: LU-2056
Superficie: 163 há.
Pertenenencia: Parroquia de Sambrejome de Parga
T. Municipal: Guitiriz

3º.- Que, por anularse el Consorcio vigente para las 20 há. -- transformadas en pastizal y las 15 há. rasas del monte "SAN BREJOME II" y pasar el resto al Convenio, cancelar el Consorcio del monte de las siguientes características:

Nombre: "SAN BREJOME II"
Elenco: LU-3268
Superficie: 193 há.
Pertenenencia: Parroquia de Sambrejome de Parga
T. Municipal: Guitiriz

Santiago de Compostela, a 7 de Noviembre de 1.985



ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

DIRECCION GENERAL DE LO FORESTAL Y DEL MEDIO AMBIENTE NATURAL

CONVENIO

N.º	271	5702
-----	-----	------

Comunidad: Vecinos de la parroquia de San Breiño de Parga - - - -
 Ayuntamiento: Guitiriz - - - - -
 Provincia: LUGO - - - - -

Este Convenio se establece al amparo de lo previsto en los artículos 24º y 49º al 56º y 58º del Real Decreto 1.279/1978, que aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley sobre Fomento de Producción Forestal complementados con los pertinentes de la Ley de Montes Vecinales de Mano Común y Reglamento para la aplicación de la misma y con el Decreto 69/1984, de 23 de Marzo, de la Xunta de Galicia.

Se regirá por las cláusulas que a continuación se consignan.

- 1.ª El Convenio tiene por objeto:
- a) La modificación de las condiciones establecidas en el Consorcio suscrito con fecha 27 de Junio de 1.966 para la repoblación de los terrenos que se describen en la cláusula 2.ª cuyo Consorcio queda anulado por el presente documento.
 - b) La incorporación a este nuevo contrato del vuelo y obras auxiliares creados al amparo del anterior Consorcio.
 - c) La repoblación forestal de los terrenos todavía susceptibles de ella, que se describen en la cláusula segunda, la conservación y tratamiento selvícola de las masas que se creen, el aprovechamiento de las mismas y los trabajos de mejoras del monte.
 - d) La conservación, tratamiento selvícola y aprovechamiento del arbolado preexistente e independiente del Consorcio anterior, que continuará perteneciendo a la Comunidad propietaria (táchese si no existe).
 - e) Las obras y trabajos complementarios y auxiliares concordantes con los anteriores fines.

2.ª Los terrenos a los que el presente Convenio afecta pertenecen a la Comunidad de vecinos de San Breiño de Parga

y son los que se describen a continuación:

Denominación: DE SAN BREIÑO

Situación administrativa y legal: _____

Límites: NORTE.-Río Parga.

ESTE. -Término municipal de Begonte y parroquia de Piedrafita en el municipio de Guitiriz.

SUR. -Parroquia de Santa Leocadia en el municipio de Guitiriz.

OESTE.-Más monte en mano común de la comunidad de San Breiño y fincas particulares.

Superficie: 321 Hás.

Estado Forestal: TRESCIENTAS NUEVE (309 Hás.) arboladas, SIETE (7 Hás. rasas y CINCO (5 Hás.) inforestales.

Con arbolado perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo: ---

Con vuelo creado por el ICONA procedente de repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior que se convierte y anula: TRESCIENTAS NUEVE (309 Hás.)

Sin vegetación arbórea: DOCE (12 Hás.) (7 Hás. rasas y 5 Hás. inforestales)
Servidumbres: ---

- 3.^a El suelo continuará perteneciendo a la comunidad de vecinos de San Breijó de Parga que aporta al Convenio:
- Su participación en el vuelo creado en virtud del Consorcio anterior.
 - Los terrenos descritos en la cláusula segunda.
 - El arbolado de su pertenencia existente en los mismos que se citan en la cláusula segunda (táchese si no existiese).

- 4.^a La Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación aporta al Convenio su participación en el vuelo creado en virtud del anterior Consorcio y las cantidades necesarias para cubrir los gastos a que dará lugar la ejecución del Convenio.
En la correspondiente cuenta de gastos, el cincuenta por ciento se contabilizará en concepto de subvención. El restante cincuenta por ciento como anticipo reintegrable al interés uno por ciento del Banco de España.

- 5.^a Como primera partida de la cuenta del Convenio se consignará el saldo acreedor resultante de cerrar las cuentas de gastos e ingresos de los Consorcios anteriores, que quedarán extinguidos. Dicho saldo será la diferencia entre la totalidad de los gastos realizados con motivo de los Consorcios anteriores y la totalidad de los ingresos procedentes de los aprovechamientos realizados, con excepción de los percibidos por las partes que hayan intervenido en los consorcios como supuestos propietarios.

La relación de Consorcios a convertir, es como sigue: 163 Hás. del monte "SAN BREJOME I" LU-2056 y 158 Hás. del monte "SAN BREJOME II", LU-3268

- 6.^a Las propuestas o proyectos necesarios para el desarrollo de las finalidades consignadas serán aprobados por la Dirección General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural, de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación.
- 7.^a De los ingresos obtenidos en cada aprovechamiento del arbolado procedente de la repoblación realizada en virtud del Consorcio anterior o del presente Convenio, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación se reservará el treinta por ciento y entregará el setenta por ciento restante a la Comunidad propietaria.

De los ingresos obtenidos en los aprovechamientos del arbolado existente en el monte y por tanto perteneciente a la Comunidad propietaria del suelo, la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación recibirá el --- por ciento y la Comunidad propietaria el --- por ciento restante.

Si como consecuencia de la ejecución de un aprovechamiento la participación de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación excediera del saldo acreedor existente en ese momento, en concepto del anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, se entregará el exceso a la Comunidad propietaria.

Los ingresos obtenidos de los restantes aprovechamientos, que se realizarán previa conformidad de la Comunidad propietaria, y que estarán subordinados en cuanto a su localización, época y cuantía, a las necesidades de la repoblación y conservación del vuelo, corresponderán al titular del suelo.

8.^a En el caso de incendio el Servicio de lo Forestal Provincial de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación procederá al aprovechamiento del vuelo existente en el terreno siniestrado distribuyendo el importe que se obtenga con arreglo a las normas establecidas en el Convenio y a la restauración de la masa arbórea en las mismas condiciones económicas que el Convenio establece para el resto de los trabajos.

9.^a El presente Convenio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico, deberá ser suscrito por los representantes autorizados de ambas partes, figurando en el mismo certificación del acuerdo de la Junta de Comunidad, con el «quorum» reglamentario, en el que se designe la persona autorizada a efectos de la firma del Convenio.

Hasta que tenga lugar la devolución del anticipo la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación asumirá la posesión del vuelo creado en virtud del antiguo Consorcio o que se cree, estableciéndose un derecho real de garantía sobre el mismo, que sin más requisitos que el contrato administrativo, será inscribible en el Registro de la Propiedad.

10.^a La duración de este Convenio será por un periodo de TREINTA (30) años.
Transcurrido dicho periodo y si la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, con su participación en beneficios que se consigna en el primer párrafo de la cláusula séptima, hubiere cubierto su saldo acreedor, en concepto de anticipo reintegrable según la cláusula cuarta, quedará automáticamente extinguido el Convenio, reintegrándose el suelo y las existencias que sustentare a la plena posesión de la Comunidad propietaria.

En caso contrario, se prorrogará el Convenio automáticamente hasta que el resarcimiento tenga lugar.

En el caso de que el saldo acreedor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación se hubiera cubierto antes de que transcurra el plazo de duración del Convenio, se considerará este tácitamente renovado, de no existir manifestación expresa de una de las partes.

En cualquier momento podrá cancelarse el Convenio previo abono a la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación del saldo pendiente.

La extinción del Convenio lleva consigo el que la totalidad del vuelo existente acceda al titular de la propiedad del suelo, con exención del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

11.^a Todas las mejoras realizadas en el monte, tales como caminos, construcciones, etc., quedarán a beneficio del titular del suelo al extinguirse el Convenio. Sin embargo los caminos y otras obras de interés general quedarán gravados con una servidumbre de uso a favor de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación si ésta lo precisare.

12.^a La especie a utilizar para la repoblación forestal objeto de este Convenio será El monte se encuentra ya plantado con P. radiata, en virtud de Consorcio anterior.

13.^a El Convenio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución e interpretación, corresponderán a la jurisdicción administrativa de la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación y dentro de la misma se resolverán por el Director General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural.

Contra estos acuerdos se podrá recurrir en alzada ante la Conselleria de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de quince días hábiles, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo entablarse contra ella recurso contencioso-administrativo.

Don MAXIMINO LODEIRO MENDEZ Secretario de la
Junta de Comunidad de la parroquia de San Breijo de Parga

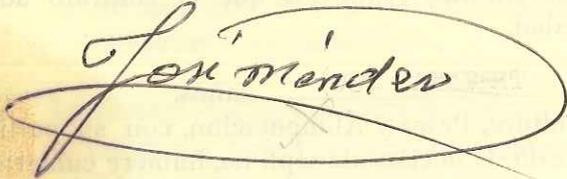
CERTIFICO: Que las cláusulas que anteceden han sido aprobadas por esta
Comunidad, cumpliéndose el requisito del «quorum» legal en Junta General
celebrada el día diez de Junio de 1.986 designándose
a D. JOSE MENDEZ
como representante de esta Junta a efectos de la firma del Convenio.

Y para que conste expido la presente Certificación en San Breijo de Parga
a doce de Agosto de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO,

V.º B.º

El Presidente de la Comunidad



Fdo.: Maximino Lodeiro Méndez

Fdo.: José Méndez Fernández

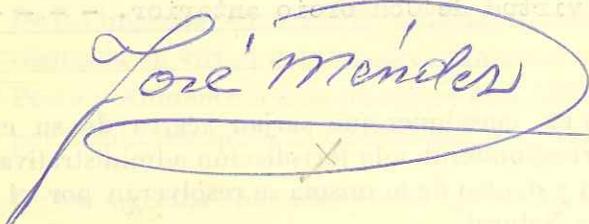
D. MANUEL MARTINEZ GARRIDO Director
General de lo Forestal y del Medio Ambiente Natural de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimen-
tación de la Xunta de Galicia, da su conformidad a las Bases del presente Convenio y propone su firma.



A la vista de la anterior propuesta se firma el presente Convenio en Santiago de Compostela
a 7 de noviembre de 19.86

Por la propiedad,

Por la Consellería de Agricultura,
Pesca y Alimentación,



Angel Ruiz Fidalgo

ACTA DE LA REUNION CELEBRADA POR LOS VECINOS QUE INTEGRAN LA COMUNIDAD DE SAN BREIJO DE PARGA, EN EL TERMINO MUNICIPAL DE GUITIRIZ, EL DIA 13 DE AGOSTO DE 1.986

D. José Mendez Fernández
D. Maximino Xodeiro Méndez
D. Jesus Rodriguez Rodríguez
D. Edelmir Xodeiro Rivera
D. José Francisco López
D. Jesus Méndez García
D. Manuel Fernández Fernández
D. Jesus Curras García
D. Manuel Ferreiro Caínzos

En San Breijo de Parga del término municipal de Guitiriz, siendo las 12 horas del día 13 de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen los vecinos que integran la Junta Rectora de la Comunidad cuyos nombres figuran al margen.

Por unanimidad acuerdan:

1º.- Conforme con el acuerdo adoptado por la Asamblea de vecinos que integran la Comunidad en el día 27 de Marzo del año en curso, aprobar las Bases de un Convenio con la Conselleria de Agricultura de la Xunta de Galicia para el monte en mano común de su pertenencia de las siguientes características:

DENOMINACION: "DE SAN BREIJO"

SUPERFICIE: 321 Hás.

LIMITES: NORTE.-Río Parga.- ESTE.-Término municipal de Begonte y Parroquia de Piedrafita en el municipio de Guitiriz.-SUR.- Parroquia de Santa Leocadia, en el término municipal de Guitiriz.-OESTE.-Más monte en mano común de la comunidad de San Breijo de Parga y fincas particulares.

2º.- Solicitar de la citada Conselleria que, dicho Convenio, en la parte que les afecta, anule y sustituya al consorcio vigente para los montes "SAN BREJOME I" y "SAN BREJOME II".

3º.- Solicitar de la Conselleria la cancelación de la parte del consorcio del monte SAN BREJOME II, en la actualidad monte raso, que en lo sucesivo será administrado por la Comunidad.

4º.- Solicitar de la Conselleria la cancelación de la parte del Consorcio del monte SAN BREJOME II transformada en pastizal, de forma que los gastos habidos en el se amorticen como los del resto del monte y de que en lo sucesivo sea administrado por la Comunidad.

5º.- Autorizar al Presidente de la Comunidad para la firma del Convenio.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se cierra la presente Acta en el lugar y fecha anteriormente citados.

San Breijó de Parga, 13 de Agosto de 1.986

Lore Méndez

Lo dem

Jesús Rodríguez

José Gaudin

Manuel Fernández

Jesús Méndez

Eduardo Lozada

Manuel Siverio

Jesús Guerra